



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de agosto de 2021"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos "**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**", al Departamento de Antioquia le corresponde

cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L (\$23.427.845.590) para el mes de agosto de 2021.

Que de los recursos de Esfuerzo Propio Departamental del considerando anterior, VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M.L (\$23.162.084.897) corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017 y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) son rendimientos financieros generados en ADRES destinados al Aseguramiento en Salud del Departamento de Antioquia.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor de las renta departamentales girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de SIETE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$7.082.237.508), al igual que los rendimientos financieros por DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$265.760.693) se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de agosto.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.079.847.389), los cuales fueron incorporados al presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 7.475.546.974
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 5.892.122.443
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 1.877.129.668
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 835.048.304
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 16.079.847.389

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de agosto de 2021, fue por un valor de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M.L. (\$23.427.845.590), de los cuales se formalizan mediante el presente acto DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.079.847.389), que están incorporados al presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de SIETE MIL OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L. (\$7.082.237.508) y DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$265.760.693) que corresponde a rendimientos financieros, los cuales serán formalizados una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos "*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*", publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de agosto de 2021, por un valor DIECISÉIS MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$16.079.847.389), correspondientes a la partida presupuestal con que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
TOTAL ANTIOQUIA			16.079.847.389
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	5.955.909.821
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	70.426.453
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	7.862.363
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	16.589.640
05030	AMAGA	890.981.732-0	58.379.011
05031	AMALFI	890.981.518-0	96.385.078
05034	ANDES	890.980.342-7	160.768.280

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	15.674.504
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	47.977.707
05040	ANORI	890.982.489-1	80.186.047
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	98.583.638
05044	ANZA	890.983.824-9	30.807.736
05045	APARTADO	890.980.095-2	327.161.302
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	147.532.283
05055	ARGELIA	890.981.786-8	36.460.379
05059	ARMENIA	890.983.763-8	15.652.182
05079	BARBOSA	890.980.445-7	105.938.211
05086	BELMIRA	890.981.880-2	15.707.983
05088	BELLO	890.980.112-1	570.849.876
05091	BETANIA	890.980.802-3	36.008.390
05093	BETULIA	890.982.321-1	77.714.062
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	105.949.372
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	31.979.556
05113	BURITICA	890.983.808-0	33.246.240
05120	CACERES	890.981.567-1	129.536.454
05125	CAICEDO	890.984.224-4	36.705.902
05129	CALDAS	890.980.447-1	94.800.331
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	35.422.478
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	62.446.906
05142	CARACOLI	890.981.107-7	17.331.792
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	20.618.472
05147	CAREPA	890.985.316-8	154.027.518
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	94.309.280
05150	CAROLINA	890.984.068-1	8.995.123
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	425.337.591
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	213.416.528
05190	CISNEROS	890.910.913-3	35.852.148
05197	COCORNA	890.984.634-0	63.166.740
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	15.914.447
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	75.995.389
05212	COPACABANA	890.980.767-3	102.026.562
05234	DABEIBA	890.980.094-5	111.518.312
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	36.761.702
05240	EBEJICO	890.983.664-7	39.043.964
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	260.456.777
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	13.922.351
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	90.191.166
05282	FREDONIA	890.980.848-1	44.250.198
05284	FRONTINO	890.983.706-8	104.124.677
05306	GIRALDO	890.983.786-7	20.484.549
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	83.997.256
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	28.385.971
05313	GRANADA	890.983.728-1	38.223.688
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	23.246.699
05318	GUARNE	890.982.055-7	70.783.578
05321	GUATAPE	890.983.830-3	17.666.599
05347	HELICONIA	890.982.494-7	19.547.094
05353	HISPANIA	890.984.986-8	15.713.563
05360	ITAGUI	890.980.093-8	256.299.604
05361	ITUANGO	890.982.278-2	102.612.469
05364	JARDIN	890.982.294-0	54.316.701
05368	JERICO	890.981.069-5	37.425.736
05376	LA CEJA	890.981.207-5	74.650.586
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	55.778.687
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	25.199.735
05400	LA UNION	890.981.995-0	53.407.146
05411	LIBORINA	890.983.672-6	42.174.400
05425	MACEO	890.980.958-3	33.648.009

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DISPONIBLE PARA FORMALIZACIÓN
05440	MARINILLA	890.983.716-1	103.566.668
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	25.400.618
05475	MURINDO	890.984.882-0	26.075.811
05480	MUTATA	890.980.950-5	110.463.672
05483	NARIÑO	890.982.566-9	46.342.736
05490	NECOCLI	890.983.873-1	265.969.920
05495	NECHI	890.985.354-8	137.655.502
05501	OLAYA	890.984.161-9	9.815.397
05541	PEÑOL	890.980.917-1	66.436.678
05543	PEQUE	890.982.301-4	36.588.719
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	32.738.450
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	155.015.196
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	42.023.739
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	55.203.938
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	114.927.754
05607	RETIRO	890.983.674-0	22.560.348
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	163.909.875
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	40.678.933
05631	SABANETA	890.980.331-6	42.096.278
05642	SALGAR	890.980.577-0	72.998.877
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	25.210.895
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	59.394.592
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	28.452.932
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	39.083.026
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	11.020.700
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	114.509.247
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	59.612.216
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	54.166.038
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	171.521.133
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	53.602.447
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	76.497.599
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	67.736.841
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	74.533.402
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	93.874.033
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	35.266.236
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	86.441.339
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	140.160.968
05756	SONSON	890.980.357-7	132.521.809
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	44.841.689
05789	TAMESIS	890.981.238-3	50.918.421
05790	TARAZA	890.984.295-7	155.020.776
05792	TARSO	890.982.583-4	17.616.376
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	21.036.982
05819	TOLEDO	890.981.367-5	22.543.607
05837	TURBO	890.981.138-5	535.862.649
05842	URAMITA	890.984.575-4	30.746.355
05847	URRAO	890.907.515-4	140.378.592
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	72.245.563
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	18.046.045
05858	VEGACHI	890.985.285-8	60.984.921
05861	VENECIA	890.980.764-1	33.396.901
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	39.769.377
05885	YALI	890.980.964-8	29.875.860
05887	YARUMAL	890.980.096-1	155.874.533
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	83.986.094
05893	YONDO	890.984.265-6	58.736.141
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	130.406.953

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 7.475.546.974
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 5.892.122.443
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 1.877.129.668
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 835.048.304
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 16.079.847.389

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

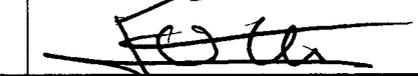
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		19/08/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		19/08/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		19/08/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		19/08/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma

